

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Soto, Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del estado de Durango.	9822

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el escrito y los anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del estado de Durango, a quien se le reconoce como representante del Poder Legislativo estatal.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente dando contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo del estado de Durango.

III. Pruebas.

Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente ofrece como pruebas las documentales que acompaña, así como la “USB”

¹ En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que establecen:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones.

En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 76. Son atribuciones del Presidente:

(...)

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2026

que, de acuerdo con lo manifestado, contiene los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

No ha lugar a tener por designado como domicilio para recibir notificaciones el que indica en la ciudad de Durango, toda vez que las partes están obligadas a señalarlo en la ciudad sede de esta Suprema Corte de Justicia; sin embargo, las notificaciones de relevancia se le realizarán en su residencia oficial y las restantes mediante lista.

VI. Otros medios de comunicación.

Es improcedente tener como forma de comunicación el correo electrónico y número telefónico que proporciona el Legislativo local, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VII. Expediente electrónico.

Tampoco ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de acceso al expediente electrónico, dado que el promovente no proporcionó su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VIII. Traslado.

Con la contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido curso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Cuaderno de pruebas.

Con las documentales exhibidas por el Poder Legislativo del estado de Durango **fórmese** un cuaderno de pruebas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2026 (Acuerdo de 26/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 809424

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:16:49Z / 27/05/2026T19:16:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		dc 94 9a 75 23 80 6d 33 01 78 af 1c 03 18 fc ff e4 8f e3 47 45 23 9a 14 a4 2a 1f f8 ef 54 20 13 e8 64 5e 9d 0b 62 f5 4c 25 1b 39 e2 2a cc ce dd 06 a0 fe 85 e8 27 3f 23 95 43 6c 76 5d fe e8 66 56 f8 cd 0c 9a d7 eb f8 94 6b bf 8e 94 a9 18 70 c7 8c ab 21 d9 11 61 24 65 86 be 04 fc 37 77 1d a1 99 28 46 67 80 9d 0d df 60 89 b5 14 4f 3e a1 ec 1c 26 c7 d7 41 4e 5b 30 9c 2f 54 d4 ec 33 81 70 7f b1 4d c5 3c 86 71 17 ab 96 67 81 7d ba 2f 91 d9 e2 8f 5b f0 b1 68 fc fc 8f e2 38 b0 6d 51 96 7c 20 0e 8d 8e 8b 5c 5c 72 a7 9b 9c 4a fb 74 41 b0 d7 42 e8 5e 05 c9 9a 77 e7 41 f1 c8 92 b8 a7 87 ce be a1 93 93 20 1b c7 0c 1d f8 95 a8 fa 21 9d 6d 47 54 82 b4 69 09 61 83 fa 76 20 d3 ed 8e 62 2a 01 4e 99 63 24 b4 24 34 7e 89 ee c3 66 97 46 98 79 0c a6 be 8d 76 7d 78 7e 98 44 1a fd f0 05 d2 6f 12 0d 19 36 1d 53 5c 75 a2 c5 a3 ac 1f a7 ad			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:16:49Z / 27/05/2026T19:16:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:16:49Z / 27/05/2026T19:16:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1543768			
	Datos estampillados	9C42A0A42A031A96D67D5D9849D572EF921F30CFD1735098840F95A7554806D26423D9			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:36:28Z / 27/05/2026T12:36:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		87 3e b2 c6 38 6f f6 dd 2b f1 b0 cc 46 62 d4 e9 e4 3a ce eb 51 4d 14 a5 2e b2 66 b4 2c 75 d8 55 9c dd c2 a4 d3 1f 63 e5 97 8e 12 2f 6f dc 38 ad a3 cb b8 d5 95 86 67 6a 2a 76 20 cc aa 81 e2 53 e7 91 cf f6 6f ff 09 34 00 11 3d 84 ce 7b f4 5d 97 3f 4d 64 fc 6a df 75 c9 e0 e0 76 35 e7 a1 a8 21 39 f9 57 b2 26 43 af 60 72 81 93 bf 89 c1 46 70 9c 17 f2 36 14 33 03 64 4d fb 7c 59 72 83 99 0f 57 20 c7 af 7a c2 09 77 60 d8 3d 1f be e0 d1 a1 2d 9c 22 99 06 01 6f 48 61 a8 e7 fc 0e 73 d0 1a 78 65 50 3c 79 ec 35 74 52 96 23 54 fe 7d 80 f5 7e a6 69 05 91 55 58 0c 16 5f 45 81 c3 75 0b 78 c9 37 53 02 44 24 46 99 df 04 ce 93 d8 59 b2 ef ca 5a 67 a9 0c 12 12 b6 f3 cb a9 6f 35 ea 31 23 b1 2f 7f 63 7d 13 5c 72 99 90 a8 80 b2 1d 66 b5 8f fa e5 33 92 45 6d be 69 c4 94 34 3c 8f ea b8 65 f1 bb dc c9 18 3e 20 fe 12 74 44 4e 65 56 a0 53 e9 76			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:36:28Z / 27/05/2026T12:36:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:36:28Z / 27/05/2026T12:36:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539866			
	Datos estampillados	03E94B3D46D975952A83DC7585685D7C738857158CA892FC1A41F4AF94ECE8CE14067			